



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0733/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztacalco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0733/2025

Sujeto Obligado: Alcaldía
Iztacalco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



La plantilla de trabajadores de honorarios especificando nombre, sueldo, funciones y áreas de adscripción.

Porque no se le entregó la información completa
al no proporcionar la información relativa al año
2025.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave: Plantilla laboral, honorarios, Plataforma de
Transparencia.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	10
3. Causales de Improcedencia	11
4. Cuestión Previa	12
5. Síntesis de agravios	12
6. Estudio de agravios	13
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	20
IV. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0733/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTACALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0733/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El doce de febrero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074525002077, en la cual requirió lo siguiente:

“solicito saber la plantilla de trabajadores que se le paga por honorarios con nombre, sueldo, funciones y areas de adscripciones” (Sic) .

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

2. El veinticinco de febrero, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información adjuntando el oficio AIZT-DGA/DCH/2450/2025, firmado por el Director de Capital Humano a través del cual informó lo siguiente:

“ ...

RESPUESTA:

De conformidad con los artículos, 7, 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, informa al solicitante que posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y magnéticos, resulta importante precisar lo siguiente:

- Por lo anterior expuesto y con la finalidad de brindar certeza jurídica y administrativa al solicitante, la información requerida actualmente se encuentra publicada y al alcance para su respectiva consulta y/o reproducción, en el Portal Oficial de este Ente Público.*
- La Ley de Transparencia vigente, así como anteriores resolutivos del Pleno del INFOCDMX, permiten a esta Unidad Administrativa a mi cargo, proporcionar al solicitante la forma de "Paso a Paso" de como allegarse a los datos e información que se requiere:*

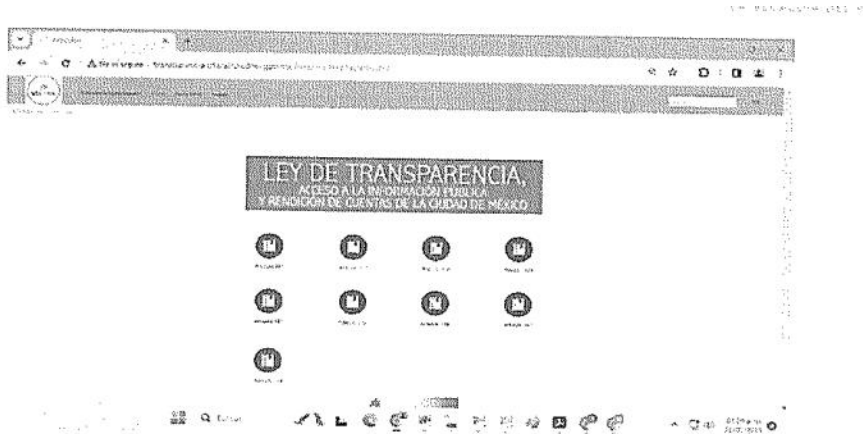
Paso 1: Ingresar al Portal Oficial de la Alcaldía Iztacalco...



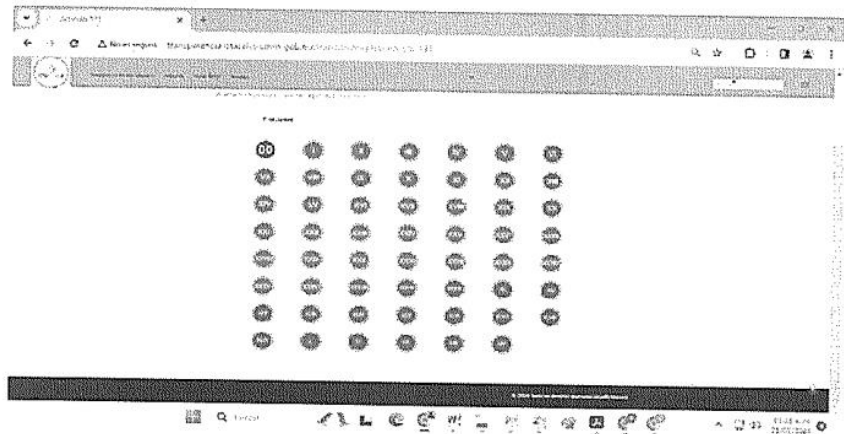
Paso 2: Ingresar en el apartado de Artículos....



Paso 3: Ingresar en el artículo 121....



Paso 4: ingresar a la Fracción IX....



Paso 5: puede ingresar a los periodos que prefiera, para fines de respuesta de las presentes solicitudes, acceder al trimestre inmediato anterior....



Lo anterior, con fundamento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Vigente que a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Por lo que respecta a "...honorarios..." (sic) en el Manual Administrativo no está contemplada la y asignación de área, solo se realiza la actualización correspondiente dependiendo de altas y bajas ya que su prestación de servicios es previamente autorizada y por tiempos establecidos mediante un contrato de carácter civil, por lo cual no tiene área de adscripción.

..." (Sic)

3. El veintiséis de febrero, la parte recurrente presentó su recurso de revisión en los siguientes términos:

“la informacion en la plataforma de la alcaldía es incompleta y se solicita de febrero 2025 la informacion no cumple con lo requerido.” (sic)

4. El tres de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El trece de marzo, el Sujeto Obligado, remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio AIZT/SUT/187/2025 con su anexo, a través de los cuales emitió manifestaciones a manera de alegatos y emitió una respuesta complementaria.

6. El veintiuno de marzo, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo sus alegatos, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finamente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintinueve de enero; por lo que al interponerse el recurso de revisión que nos ocupa el doce de febrero, es decir, al noveno día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo que, derivado del estudio hecho a las constancias del recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado, en la etapa de alegatos, a través del oficio AIZT/SUT/187/2025 y su anexo, emitió una respuesta complementaria, donde la Alcaldía reitera y defiende el contenido de su respuesta inicial.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

En consecuencia, la respuesta complementaria se desestima al no aportar información adicional y por tanto, al no actualizarse causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normatividad supletoria, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios, al tenor de lo siguiente:

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó la plantilla de trabajadores que se les paga por honorarios con nombre, sueldo, funciones y áreas de adscripción.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información a través de la Dirección de Capital Humano, donde informó que la información se encontraba disponible en el Portal Oficial de la Alcaldía, proporcionando la liga electrónica, así como los pasos a seguir para poder acceder a la información de su interés.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** que no se le entregó la información de manera completa debido a que no proporciona la información hasta febrero de 2025.

Observando que el particular no realizó manifestación alguna en contra de la información proporcionada relativa al año 2024, por lo que esta se entenderá

como actos consentidos.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵**.

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO)**, y **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.**, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁶

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

⁶ Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Igualmente cabe traer a la vista lo que establece la Ley de Transparencia en los artículos 92, 93, 208 y 219, mismos que a la letra señalan:

Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

....

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

...

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*

...”

De la normatividad previamente citada, se puede concluir lo siguiente:

- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y

procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- El deber legal que tienen los Sujetos Obligados de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, no comprende el procesamiento de la información, ni el presentarla conforme a los intereses particulares de las personas solicitantes, sin embargo, estos deben procurar sistematizar la información.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y tienen la obligación de garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas que detentan la información de conformidad con sus facultades y deberes.

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta se observa que la Alcaldía a través de la Dirección de Capital Humano, informó que la información se encontraba disponible en el Portal Oficial de la Alcaldía, proporcionando la liga electrónica, así como los pasos a seguir para poder acceder a la información de su interés.

Ahora bien, al consultar el Portal de la Alcaldía y siguiendo los pasos descritos en la respuesta se observa que la información abarca hasta el último trimestre del año 2024 es decir hasta el 31 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

Fracción IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, velando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración.

A)

Para descargar el archivo de 2018

Para descargar el archivo de 2019

Para descargar el archivo de 2020

Para descargar el archivo de 2021

Para descargar el archivo de 2022

Para descargar el archivo de 2023

Para descargar el archivo de 2024

B)

Para descargar el archivo de 2021

Para descargar el archivo de 2022

Para descargar el archivo de 2023

Para descargar el archivo de 2024

7 Ejercicio Fecha de inicio del periodo que se informa Fecha de término del periodo que se informa Periodo al que corresponden los datos (Año(s) responsable(s) que generen) Fecha de Actualización

Nota

31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 2024
31/12/2024 ESTA INFORMACION CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE 20

Es importante resaltar que, según el **Criterio 03/19** del INAI⁷, establece que cuando los solicitantes de información no especifican la temporalidad o el periodo de la información requerida, se entenderá que la solicitud corresponde al año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En este caso, dado que el recurrente presentó su solicitud el 12 de febrero de 2025, la Alcaldía tenía la obligación de proporcionar la información comprendida entre el 12 de febrero de 2024 y el 12 de febrero de 2025. Sin embargo, en lugar de esto, únicamente se entregó la información hasta el 31 de diciembre de 2024.

Aunado que la información de interés del recurrente es información pública relativa a Obligaciones de Transparencia, la cual debe de estar disponible para su consulta desde que se genera, independientemente de que sean una obligación de transparencia y del periodo de actualización.

Por tal motivo, esta información debe obrar forzosamente en su Dirección de Capital Humano, área que dio atención al solicitante desde la respuesta primigenia, por lo que no debería haber impedimento para proporcionar la información hasta el periodo solicitado (12 de febrero de 2025).

Por lo anterior, de acuerdo a la atención brindada al requerimiento planteado, se determina que el agravio interpuesto por la parte recurrente es **fundado**, derivado de lo cual se concluye que la respuesta emitida **no fue exhaustiva ni está fundada ni motivada, generando una actuación violatoria del derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido**

⁷ **CRITERIO 03/19** Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁸

⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, **expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁹

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Respecto a la información solicitada contemplada del 1 de enero al 12 de febrero de 2025, el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva en su

⁹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Dirección de Capital Humano, y deberá proporcionar la plantilla laboral del personal de honorarios, en los términos especificados en el artículo 121, fracción IX de la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este

Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante **el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025** al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.